Suscrición.

En la capital. . . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital.. 5 id. id.
Ultramar en oro.. . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero.. . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

LA LUCHA

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la linea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la linea á juicio de la Administracion.

Insértese ó nó, no se devuelve el orijinal.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

AÑO XX. | *Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos.* | Gerona, miércoles 12 de Febrero de 1890. | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos | N.° 4.014

CRIMEN MISTERIOSO.

El *Fígaro* llegado ayer dice que Eyraud debe hallarse en Washington ó Nueva-York, por ser estas poblaciones donde más fácilmente se burla la accion de la policía, á causa del número infinito de estranjeros que en ellas residen.

Hace algunos dias se comunicó al cochero Laforgue, que está preso en Lyón, la noticia del próximo viaje de Gabriela Bompard.

Laforgue se inmutó grandemente al saber que será careado con Gabriela.

Careo de Remy Launé con Gabriela.

Remy Launé, sobre quien pesan graves indicios de criminalidad, ha sido careado hoy con Gabriela Bompard en el despacho de Mr. Doppfer, juez instructor del proceso.

Cuando el inspector encargado de conducir á Remy Launé al despacho de Mr. Doppfer llegó á la celda del procesado, éste le dijo:

—Vendreis á ponerme en libertad, por que supongo que nada habrá en contra de un inocente y de un hombre honrado como yo.

Contestóle el inspector que tenia que conducirle à fin de practicar una diligencia judicial.

Nada se ha traslucido del resultado del careo. Solamente he logrado averiguar que Remy Launé decia al salir del despacho de Mr. Doppfer:

—Yo no sé para qué me traen á estos actos... Esta mujer está loca y con su falta de juicio puede comprometer á cualquiera.

Terminado el careo, se procedió á sacar la fotografía de Remy Launé, cuyo retrato ha sido unido á los autos del asesinato de Gouffé.

Telégramas dirigidos á los procesados.

Recordarán nuestros lectores que el juez habia pedido á la dirección de Correos y Telégrafos todos los telégramas que se hubieren dirigido á los procesados ó que estuviesen firmados por éstos.

Los empleados de telégrafos buscan sin cesar los documentos pedidos por el juzgado.

Hoy han sido entregados á Mr. Doppfer varios telégramas dirigidos á Gabriela Bompard y firmados por Choteau, hermano político de Eyraud.

Contra Choteau no aparece hasta ahora nada en el sumario; no se sabe si en los telégramas dirigidos á Gabriela habrá algo que le comprometa, pues resulta una contradicción palpable entre las manifestaciones de Choteau, asegurando que jamás habia tratado á la querida de su hermano político, y el hecho de haberse dirigido á ella en los telégramas.

Estado del sumario.

Para dar por terminado el sumario, falta tan solo el informe del médico forense Mr. Lacassagne, informe que está detenido por que los huesos del cadáver de Gouffé se hallan en maceración.

En camino para Lyón.

Cuando Gabriela supo anoche que estaba ya ordenado y preparado el viaje á Lyón, se puso muy contenta y dió pruebas de infantil alegría, riéndose, moviéndose y recorriendo la estancia.

Esta mañana se levantó á las cinco, hizo su *toilette* con femenil cuidado, se puso un vestido de color azul oscuro y preparó el impermeable de color gris, que habia de usar durante el viaje.

A la hora convenida se presentaron dos agentes en busca de la presa; ésta se mostró regocijada y habladora en cuanto se presentaron ante ella, y salió sonriendo de la prisión, que llamó alojamiento detestable y de mal gusto.

Una vez en la calle, los agentes indicaron á Gabriela que subiese á un carruaje que estaba aguardando, y se instalaron aquellos en él, dando órden al cochero para que se dirigiese á la estación de Lyón.

Tanto en ésta como en las calles de tránsito, hubo algunos curiosos que se fijaron en Gabriela.

Llamó á todos la atención la desenvoltura y el aspecto risueño de la detenida, que trataba de exhibirse en el vehículo. En la estación se mostró aun mas satisfecha y regocijada ante los escasos curiosos y los empleados que se agruparon para ver à Gabriela.

Esta aparecia muy complacida al observar que llamaba la atención de las gentes é iba pronunciando frases como estas: Gracias á Dios que viajo! ¡Aquí se respira! Todo me parece mas alegre y hermoso! ¡Qué vivienda aquella tan detestable! ¡Qué muros tan tristes!

Los agentes obligaron á la detenida á penetrar en un coche de primera clase para sustraerla á la curiosidad del público; mas ella se asomó constantemente á la ventanilla, se reia y trataba de dirigir la palabra á cuantos creia al alcance de su voz, y continuó en el mismo puesto mientras el tren estuvo à la vista.

DESDE PARIS.

9 de Febrero de 1890.

Parece que los orleanistas no podian aguantar el menosprecio motivado por su alianza con los boulangeristas, y pensaban seriamente en limpiar la mancha dejada por el desterrado de Jersey.

Ayer, el duque de Orleans, hijo del conde de Paris, que estaba en Suiza, vino á Paris á pedir su entrada en el ejército como los demás franceses, olvidando que una ley prohibe la tierra francesa á su familia.

Por consiguiente, fué arrestado y encarcelado por orden del prefecto de policía, en conformidad con las instrucciones del ministro de la gobernación.

El espacio nos hace falta para dar todos los pormenores de la calaverada y los comentarios de la prensa. Nos limitaremos á decir, que el gobierno cumplirá sin duda la ley del 22 de junio de 1886.

Al empezar su sesión, el Senado votó ayer por unanimidad la proposición de ley abriendo un crédito de 1.120.890 francos para mejorar las camas de los soldados.

Sociedades de Agricultura.—La sociedad de agricultores ha celebrado una reunión, en la que su presidente pronunció un extenso discurso para demostrar que Francia ha de quedarse sin convenios comerciales, porque sus exportaciones no pasan de tres millares mientras su comercio con sus colonias asciende á veinte y cinco millares y que mucho más vale lo haga sola por medio de sus aranceles, prohibiendo la entrada de los productos estranjeros á las colonias.

La Sociedad para el fomento de la agricultura, en su última reunión, emitió varios votos y especialmente uno para que se rechazen todos los convenios comerciales.

Por otra parte, el consejo superior de agricultura reunióse ayer bajo la presidencia de Mr. Faye, ministro de agricultura, al efecto de tomar conocimiento de una memoria de Mr. Gatelier, ingeniero, admitiendo un derecho de 3 francos sobre el maiz, y de otra memoria de Mr. Lavalard, director de la Compañía de omnibus, rechazando dicho derecho. El consejo aplazó su resolución para el próximo viernes.

Várias noticias.—El ministro de agricultura acaba de prohibir la entrada al ganado suizo (vacas, carneros, cerdos, cabras) á causa de una epidemia que está sufriendo el ganado en Suiza.

—Se está esperando para los primeros dias de la próxima semana, la llegada de Mr. d'Antas, el nuevo embajador portugués.

—Se anuncia que Edison acaba de inventar un aparato eléctrico que separa los minerales de las tierras á las que están agregados.

—Parece que la parroquia de Santa-Catarina, en Roma, pidió 6.400 francos por las exequias de Mr. Mariani, el embajador francés, y que el Papa rebajó la cantidad pedida hasta 500 francos.

—Dicen de Suiza que una soñorita inglesa que estudia en la Universidad de Bellas-Artes de Ginebra, ha sido agraciada con el premio gordo de la tómbola de la Exposición, cuyo importe asciende á 200.000 francos.

Desde Llagostera.

11 de Febrero de 1890.

Querido Director: en mi última correspondencia decia, que nuestro Secretario interino tenia la voz muy baja cuando leia creido que era por causa física; pero hoy puedo decir que cuando habla la tiene muy fuerte, no sé si es porque está exasperado por mi última correspondencia. Pero esto poca pena me daria y quedaria tranquilo, porque sé que no hice otra cosa que cumplir mis deberes de corresponsal.

El dia cuatro del corriente se presentó un *amigo* con quien siempre me acompaño, en la Secretaría del Ayuntamiento à pedir á dicho señor le pusiera de manifiesto el acta de la sesión del dia veinte de Enero próximo pasado, y dicho Secretario se negó á ponérsela de manifiesto; pero como mi *amigo* que habia previsto el caso llevaba en su compañía dos testigos, se retiró y ayer presentó al mismo Secretario por no estar el Sr. Alcalde, una instancia dirigida á la Alcaldía acompañada de su cédula personal, y dicho señor se negó á aceptarla pretestando que mi *amigo* es de nacionalidad francesa (lo que es cierto) y acusándole con palabras que se podian timar por gritos, que hacia usos de derechos políticos y administrativos que no tenia; como es natural, mi *amigo* que es muy tímido, quedó cortado y sin saber que contestar, porque, dicho con palabras claras quedó asustado, toda vez que creia que así como el municipio tenia derecho á hacerle pagar, él tenia tambien derecho á saber lo que el Ayuntamiento hacia en cuestiones de administración.

Mi *amigo* que no está satisfecho con la apreciación del Secretario, está dispuesto á acudir á la autoridad superior y si es necesario á la Comisión Provincial para que le digan, toda vez que tiene obligacion de pagar, si tiene derecho á saber.

Mis lectores dirán; este Secretario no debe ser hijo de Llagostera toda vez que es tan poco complaciente con sus convecinos; y yo les diré que sí y es uno de los tantos que, en compañía de otros, sufrió una condena de destierro por habilidades electorales, y si no es cierto, acudiré al testimonio del señor Roure.

Ahora que estamos hablando de nuestro Secretario, voy á citarle un hecho por lo que verá que sabe poco de leyes.

No hace muchos dias, un Concejal presentó en secretaría una petición para la Alcaldía, y como no iba en sobre cerrado, el Secretario la leyó y aunque ignoro si comprendió lo que decía, es cierto que dijo: *«Se dará cuenta al Ayuntamiento.»* No estando contento nuestro Concejal por lo frío que quedaba el asunto, y sabiendo que el Art. 24 de la ley municipal dice que se librará recibo de cuantos documentos se presenten, dijo que bien, pero que él queria un recibo. Amostazado nuestro Secretario por un reproche que denunciaba su poco saber, dijo que tambien estaba en su derecho de exijirle la cédula, á lo que contestó el Concejal que si queria la iria á buscar; lo cierto es que no sé si por querer molestar al Concejal ó por qué para librar el recibo la necesitase, le dijo que fuese á buscarla.

Otro dia que tenga más espacio le diré lo que gana, y verà V. que con su sueldo tendríamos un Secretario de primera fila que sabria lo que dice la ley.

Sin más por hoy, querido Director, me despido de V. hasta otra que no se hará esperar, ofreciéndome atento y seguro servidor q. b. s. m.—*El Corresponsal.*

El clero en el parlamento.

Bonitos datos nos ha suministrado despues de haberlos recojido cuidadosamente, el Diputado á córtes señor Becerro de Bengoa, al defender en el Congreso la cualidad de elegibles para los sacerdotes, con motivo de la discusion del proyecto de ley de sufragio universal, los cuales deseamos conozcan los lectores, por lo curiosos que son.

Segun los estados leidos, en las córtes de 1810, habian 303 diputados y de éstos 87 clérigos.

En las de 1813, los diputados eran 252 y se contaban 74 sacerdotes.

En las de 1821 y 22, los primeros eran 245 y los segundos 59.

En las de 1822 y 23, eran 165 diputados y 26 clérigos.

En las de 1836, los primeros eran 234 y 14 los segundos, no diciendo nada de 1869 porque en la memoria de todos está la cantidad y clase de los representantes.

Hé aquí ahora los nombres de aquellos sacerdotes, que el Diputado republicano ha presentado como defensores de las libertadas patrias.

Córtes generales y extraordinarias de 1810.

Abadin, Presbítero.—Mondoñedo.
Alcaina, Presbítero.—Granada.
Alcaraz, Presbítero.—Perú.
Alhaja, Presbítero.—Sevilla.
Andueza, Cura de la doctrina de Yungay.—Perú.
Aparicio, Dean.—Salamanca.
Aytés, Presbítero.—Principado de Cataluña.
Bermudez, Presbítero.—Perú.
Beye, Presbítero.—Méjico.
Calahora, Obispo.—Burgos.
Calderon, Lectoral de Málaga.—Sevilla.
Cañedo, Canónigo y vicario de Toledo.—Toledo.
Cárdenas, Presbítero.—Tabasco.
Ceballos, Racionero de la Catedral de Córdoba.
Cisano, Obispo.—Extremadura.
Couto, Presbítero.—Nueva-España.
Couto, Canónigo.—Filipinas.
Creus, Doctoral de Urgel.—Cataluña.
Duazo, Presbítero.—Aragon.
Espiga, Arcediano de Benasque.—Cataluña.
Estéban, Canónigo.—Guadalajara.
Foncerrada, Canónigo.—Valladolid.
Freire, Beneficiado de Carmona.—Sevilla.
Gallego, Racionero de la Catedral.—Múrcia.
Garcés, Presbítero.— Serranía de Ronda.
García, Presbítero.—Perú.
García Quintana, Presbítero.—Lugo.
Gomez, Inquisidor.—Soria.
Gonzalez, Canónigo.—Granada.
Gonzalez, Penitenciario de Astorga.—Leon.
Gonzalez, Arcipreste de Málaga.—Granada.
Gordillo, Presbítero.—Canarias.
Gordoa, Presbítero.—Zacatecas.
Goyanes, Canónigo de Villafranca.—Leon.
Guereña, (D. Juan José), Canónigo.—Durango.
José Guridi, Cura de Tacubaya.—Tlascala.
Hidalgo, Presbítero.—Múrcia.
Inguazo, Canónigo.—Asturias.
Jimenez, Prebendado de la Catedral.—Córdoba.

Key, Canónigo.—Canarias.
Larrazabal, Canónigo.—Guatemala.
Lera, Presbítero.—La Mancha.
Lopez, Presbítero.—Múrcia.
Luján, Presbítero.—Extremadura.
Llandós, Presbítero.—Cataluña.
Llaneras, Presbítero.—Mallorca.
Llanera, Presbítero.—Canarias.
Mallorca, Obispo.—Palma.
Martinez, Provisor y Gobernador eclesiastico.—Orense.
Miralles, Canónigo.—Cuenca.
Montero, Canónigo.—Madrid.
Maria Moreno, Prebendado.—Méjico.
Moreno, Canónigo.—Sevilla.
Morrós, Presbítero.—Cataluña.
Muñoz, Chantre de Villafranca.—Extremadura.
Nieto, Cura de la Carlota.—Córdoba.
Bernardo O'Gaban, Provisor y Vicario. Cuba.
Oliveros, Presbítero.—Extremadura.
Ostolaza, Capellan.—Lima.
Papiol, Presbítero.—Cataluña.
Pascual, Canónigo.—Teruel.
Perez, Canónigo.—Puebla de los Angeles.
Ramos, Presbítero.—Sevilla.
Riesco, Presbítero é Inquisidor.—Extremadura.
Rivas, Presbítero.—Palma de Mallorca.
Rivera, Presbítero.—Betanzos.
Roa, Canónigo.—Valencia.
Rodriguez, Prebendado.—Sevilla.
Rodriguez, Prebendado.—Charcas.
Romero, Presbítero.—Guadalajara.
Rovira, Canónigo.—Múrcia.
Ruiz, Capellan.—Segovia.
Ruiz, Presbítero.—Aragon.
Ruiz, Abad.—Canarias.
Salas, Presbítero.—Serranía de Ronda.
Samartin, Prebendado.—Guadalajara.
Sanchez, Presbítero.—Sevilla.
Sanchez de Andújar, Presbítero.—Múrcia.
Serna, Presbítero.—Valencia.
Bejarano, Obispo de Sagüenza.—Granada.
Suarez, Presbítero.—Santiago.
Tauste, Presbítero.—Jaen.
Terrero, Presbítero.—Sevilla.
Uria, Canónigo.—Guadalajara.
Villanueva, Canónigo.—Cuenca.
Zufrategui, Presbítero.—Montevideo.

Córtes ordinarias de 1813 y 1814.

Aduriaga, Canónigo —Burgos.
Alonso y Pantiga, Presbítero.—Perú.
Andueza, Cura.—Perú.
Arias Teigeiro, Obispo de Pamplona.—Navarra.
Aznar, Presbítero.—Aragon.
Aytes, Presbítero.—Cataluña.
Bernaben, Presbítero.—Valencia.
Cabarcarcas, Maestrescuela.—Panamá.
Cáceres, Canónigo.—Segovia.
Carasa, Canónigo.—Sevilla.
Carlon, Magistral de Almeria.—Granada.
Conto, Presbítero.—Nueva España.
Creus, Doctoral.—Cataluña.
Castanedo, Canónigo.—Jaen.
Castillon, Maestrescuela.—Aragon.
Ceruelo, Chantre.—Palencia.
Cuadra, Dean.—Asturias.
Díez García, Maestrescuela.—Extremadura.
Dominguez (D. B.), Presbítero.—Galicia.
Dominguez (D. J. A.), Presbítero.—Cuenca.
Dueña y Cisneros, Obispo.—Mancha.
Espiga y Gadea, Arcediano.—Cataluña.
Falcó, Presbítero.—Valencia.
Fernandez de Castro, Presbítero.—Orense.
Fernandez Enrique, Canónigo.—Guadalajara.
Foncerrada, Canónigo.—Valladolid de Mechoacán.
García, Arcediano.—Toledo.
García Coronel, Presbítero.—Perú.
García Page, idem.—Cuenca.
García Paredes, idem.—Puebla de los Angeles.
García Zamora, Arcediano.—Múrcia.
Guinea, Dean.—Perú.
Henares Tienda, Vicario.—Córdoba.
Izquierdo, Canónigo.—Soria.
Jimenez Coronado, Presbítero.—Mancha.
Jimenez Perez, Arcediano.—Granada.
Larrazamal, Canónigo.—Guatemala.
Lopez Gepero, Presbítero.—Cádiz.
Lorenzo, Presbítero.—Toro.
Llocer, Arcediano.—Cataluña.
Marés, Canónigo.—Cataluña.
Mariño, Presbítero.—Mondoñedo.
Marquez, Presbítero.—Sevilla.
Marquez Carmona, Presbítero.—Córdoba.
Martin Blanco, Canónigo.—Orense.
Martinez (D. J. F.), Arcediano.—Aragon.
Mier, Obispo.—Granada.
Miralles, Canónigo.—Valencia.
Ortega, Presbítero.—Perú.
Ostolaza, Capellan.—Perú.
Palacin, Decano de la Rota.—Aragon.
Perez (D. A. J.), idem.—Puebla de los Angeles.
Ramos Aparici, Catedrático de Cánones.—Extremadura.
Ramos Arispe, Presbítero.—Méjico.
Ramos García, Dean.—Granada.
Rengifu, Presbítero.—Avila.
Ribote, Doctoral.—Burgos.
Robles, Secretario del Obispo.—Perú.
Roda, Canónigo.—Galicia.
Rodriguez Olmedo, Prebendado.—Charcas.
Rodriguez Rico, Canónigo.—Zamora.
Ros, Presbítero.—Cataluña.
Samartin, Prebendado.—Guadalajara.
Serra, Presbítero.—Valencia.
Sombiela, idem.—Valencia.
Tosantos, Lectoral.—Burgos.
Ugarte, Canónigo.—Valladolid.
Vazquez, Obispo.—Lugo.
Vidal, Presbítero.—Leon.
Villanueva, Canónigo.—Valencia.
Zorrilla, Presbítero.—Toledo.
Zorrilla de Velazco, ex-Inquisidor.—Burgos.
Zufriategui, Presbítero.—Guipúzcoa.

Córtes ordinarias de 1820-21 y extraordinarias de 1821-22.

Abad y Queipo, Obispo.—Asturias.
Amatí, Presbítero.—Ultramar.
Argaiz, Presbítero.—Soria.
Arrieta, Presbítero.—Segovia.
Arroyo, Canónigo.—Ultramar.
Banqueri, Prior.—Granada.
Bernabeu, Presbítero.—Valencia.
Casaseca, Canónigo.—Zamora.
Castanedo, idem.—Jaen.
Castorena, Presbítero.—Méjico.
Cortazar, idem.—Idem.
Cortés, Canónigo.—Aragon.
Cuesta, Presbítero.—Avila.
Dávila, idem.—Guatemala.
Dominguez, idem.—Cuenca.
Espiga y Cadea, Arzobispo.—Cataluña.
Fernandez (D. A. A.), Presbítero.—Guadalajara.
Fraile, Obispo.—Palencia.
García (D. J. J.), Presbítero.—Extremadura.
García Galiano, Canónigo.—Guadalajara.
García Page, Presbítero.—Cuenca.
Gisbert, Presbítero.—Valencia.
Gonzalez Vallejo, Obispo.—Soria.
Gonzalez Navas, Canónigo.—Burgos.
Gonzalez Yuste, Presbítero.—Toledo.
Guerra, Presbítero.—Méjico.
Hermosilla, idem.—Chiquimula.
Hinojosa, idem.—Salamanca.
Jimenez de Castro, idem.—Ultramar.
Lecumberri, Vicario.—Navarra.
Lobato, Dean.—Leon.
Lopez Cepero, Presbítero.—Sevilla.
Lopez Castrillo, Obispo.—Mancha.
Lorenzana, Presbítero.—Galicia.
Olave, Abad.—Veracruz.
Madrid, Lectoral.—Burgos.
Martinez Marina, Canónigo.—Asturias.
Medina Queipo, Presbítero.—Ultramar.
Mendez, idem.—Guatemala.
Moreno (D. J. M.), Magistral.—Nueva España.
Muñoz Arroyo, idem.—Granada.
Muñoz Torrero, Canónigo.—Extremadura.
Perez Costa, Presbítero.—Galicia.
Priego, idem.—Córdoba.
Quirós, Vicario.—Nueva España.
Ramirez (D. J. M.) Prebendado.—Ultramar.
Ramirez de Aguila, Canónigo.—Nueva España.
Ramos Arispe, Presbítero.—Méjico.
Ramos Garcia, idem.—Granada.
Rodriguez Casal, idem.—Galicia.
Ruiz Padron, idem.—Idem.
Sanchez Pareja, idem.—Méjico.
Sanchez Resa, Prebendado.—Ultramar.
Ugarte y Alegria, Presbítero.—Valladolid
Uraga, idem.—Mechoacan.
Valdés, Presbítero.—Nuevo Reino de Leon.
Vargas, idem.—San Luis de Potosí.
Vitorica, Diácono.—Baleares.
Villanueva (D. J. L.), Canónigo.—Valencia.

Córtes ordinarias de 1822 y extraordinarias de 1822 á 23, y ordinarias de 1823.

Alcántara Navarro, Canónigo.—Málaga.
Alfonso, idem.—Canarias.
Alvarez de Eulate, Penitenciario.—Navarra.
Apoita, Presbítero.—Vizcaya.
Atienza, idem.—Guadalajara.
Buey, idem.—Palencia.
Falcó, idem.—Valencia.
Fuentes y Rios, Doctoral.—Sevilla.
Gomez (D. M. V.), Presbítero.—Jaen.
Martí, idem.—Cataluña.
Martinez de Velasco, idem.—Burgos.
Meléndez y Fernandez, Canónigo.—Córdoba.
Melo y Zaldo, Presbítero.—Burgos.
Moreno (D. J. M.), idem.—Cuenca.
Pacheco, idem.—Salamanca.
Prado, Dean.—Leon.
Rico, Presbítero.—Valencia.
Saiz de Buruaga, idem.—Toledo.
Sanchez Casas, Canónigo.—Mancha.
Sanz de Villavieja, Presbítero.—Toledo.
Sedeño, Obispo.—Segovia.
Silva, Prebendado.—Extremadura.
Sotos, Presbítero.—Murcia.
Tomás (D. N.), Vicario.—Granada.
Valdés del Busto, Canónigo.—Asturias.
Varela, Presbítero.—Habana.

Córtes Constituyentes de 1836 37.

Besares, Presbítero.—Pontevedra.
Charco Villaseñor, idem.—Toledo.
Esquivel, idem.—Córdoba.
Gil Ordoña, idem.—Castellon.
Garcia Blanco, —Magistral.—Sevilla.
Gollanes, Presbítero.—Leon.
Gomez, idem.—Jaen.
Lopez Santaella, Arcediano.—Sevilla.
Martinez de Velasco, Obispo.—Burgos.
Mota, Presbítero.—Jaen.
Perez (D. J. M. A.), idem.—Málaga.
Tarancon, idem.—Soria.
Venegas, idem.—Granada.
Valdés Busto, idem.—Oviedo.

Noticias locales y generales

La abundancia de orijinales nos impidió ayer dar cuenta del sorteo de los premios ofrecidos á los trages mas caprichosos que llevaron el último sábado las chicas al baile de máscaras que dió *La Odalisca*, que por cierto ha sido el mejor de la temporada.

El primer premio ó sea un reloj, tocó á la jóven D.ª Lucia Claret, que vestia un trage de murciélago de terciopelo y raso.

El segundo, ó sea unos aretes de oro, á Dolores Tarrés, cuyo trage de zíngara era muy caprichoso.

El premio tercero ó sea un imperdible de plata, correspondió á Manuela Villanueva, que hacia un estudiante de principios de siglo, que habia que ver.

Las agraciadas recibieron de manos del Jurado la cinta distintiva del premio, que lucieron hasta las tres y media de la madrugada, hora en que término la danza.

—No podemos atinar que se han propuesto los Diputados provinciales de Real orden y por eleccion, al no asistir á ningun acto oficial de los que han tenido lugar estos pasados dias en honor al restablecimiento de la salud de S. M. el Rey. El dia del santo del augusto Monarca, recibió en corte el General Gobernador militar; acudieron todos los invitados; solamente hubo una escepción y esta la constituyeron los Diputados provinciales, ausencia que llamó la atencion de los asistentes porque aquella era ocasion de hacer patentes las convicciones monárquicas de los que á la monarquia deben exclusivamente el cargo.

El domingo tuvo lugar en la Santa Iglesia Catedral el solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso por haber el Rey recobrado la salud perdida; acudieron á dar gracias á Dios por el beneficio concedido al Rey, y todos los invitados acudieron al templo, menos los Diputados provinciales, que sobre apellidarse monárquicos, al Rey deben el cargo que ejercen casi todos ellos.

¿Qué significa ese proceder? Es que no están contentos y agradecidos por la alegria que siente la Real familia? Es que no están satisfechos por que el Rey está ya bueno? Si se llaman monárquicos, ¿porque no dan pruebas de su amor á la Monarquia asistiendo á un acto tan significativo? Si no sienten lo que pregonan ¿á qué se llaman monárquicos?

Nosotros hacemos consignar el hecho; en el palacio de la Diputación estaban todos esperando á los Diputados para ir al templo, y los Diputados no fueron dando asi un ejemplo que no queremos calificar, y que apreciaràn los que, á fuer de monárquicos, lamentan semejante conducta. ¿Qué menos podrian haber hecho esos Diputados si hubieran sido republicanos?

—Ha sido robada la iglesia de Culera. Los ladrones se han llevado algunos objetos que, segun nuestras noticias, son de poco valor.

Por supuesto, se ignora quienes han cometido tan sacrílego delito.

—Ha llegado á Barcelona procedente de Jerusalen, el reverendo fray Manuel Pascual, religioso Franciscano y procurador general de aquellos santos lugares. Vá á San Mateo, su pueblo natal, á dar un abrazo á sus hermanos y amigos.

—El ventitres del actual, tendrá lugar en Puigcerdà la subasta de 1.000 árboles de la montaña Saltegat.

—Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado Municipal de Torrente, se hallan vacantes, estando señalado el plazo de quince dias para aspirar á ellas.

—Se ha concedido à D. Vicente Esplugas Martí, farmacéutico valenciano, privilegio de invención por un invento de gran interés para los agricultores, puesto que servirá para la extinción de insectos parásitos dañinos à los vegetales en general y especialmente de poderoso preservativo contra la filoxera de la vid.

Por lo que pueda tener de ventajosa, damos la noticia á nuestros vidicultores.

—Ayer amaneció envuelta por una densa niebla nuestra ciudad, la cual se disipó á las nueve de la mañana, quedando un dia bastante apacible que aprovecharon los vecinos para dar un paseo extramuros.

—Y sigue la empresa:

Se ha descubierto en Sevilla una irregularidad en una importante casa extranjera domiciliada en aquella ciudad, ascendiendo, segun parece, el desfalco á la suma de 63.000 duros.

Ha sido robada la caja del ayuntamiento de Begigar en la provincia de Jaen.

Los ladrones fracturaron las puertas de la caja, llevándose todos los fondos que contenia.

Se ha descubierto un desfalco de 50.000 pesetas en el Ayuntamiento de Gracia.

¿Qué les parece la retaila? Todo esto son gérmenes de prosperidad que retratan los caracteres de moralidad de la época presente.

—Creemos que el viaje verificado á Port-Bou por el señor Chavarri, habrá sido de investigación y, por tanto, se habrá convencido de lo mucho que necesita Port-Bou para ser un pueblo de condiciones higiénicas, de los valiosos elementos que encierra y de la exquisita vigilancia que hay necesidad de ejercer para que ciertos servicios, á que ayer aludía nuestro Corresponsal, se cumplan con verdadera rigurosidad.

Sabemos sin extrañeza, que el señor Chavarri ha dejado en dicho pueblo muy buena impresion, no solamente por la finura de su trato, sino por la lealtad de sus propósitos moralizadores y decididos propósitos de sugetar sus actos á la ley y hacer que sus administrados ajusten los suyos à la misma, que es lo que constituye el egoismo de los habitantes de la provincia despues de los muchos años que aqui viene ejerciéndose el monopolio en determinados servicios, siempre en perjuicio de la moralidad esa que algunos invocan para cubrirse con ella y hacer la suya.

Mucho deseamos que la visita de nuestra primera Autoridad produzca al vecindario de Portbou los resultados apetecibles, y en ello confiamos, conociendo, por las muestras que tiene ya dadas, las condiciones de energía que caracterizan el carácter personal del Gobernador civil.

—Alcanza tan poco precio el arroz en el mercado de Tortosa, que los propietarios de terrenos donde se planta aquél, se hallan muy inclinados á prescindir de la siembra en la primavera próxima.

La cosecha ascendía cada año á millón y medio de pesetas.

—El gobierno de provincia encarga eficazmente á los Alcaldes de Bañolas, La Sellera, Garrigolas, La Bisbal, Santa Coloma de Farnés, Seriñá, Celrá, Begudá, Masarach, Fonteta y Llivia satisfagan á la brevedad posible las cantidades que adeudan á la Caja de Reclutas de esta zona por las hospitalidades causadas en el Hospital Militar de esta plaza, por los individuos condicionales que han resultado inútiles.

—Según se dice de público en Reus, en muy pocos dias han abandonado aquella ciudad tres parejas de amarteladas tórtolas, dejando á sus respectivas familias en la congoja consiguiente.

—El Juzgado de Olot cita, llama y emplaza á Pedro Pujolar y Ribas, y el de esta ciudad anuncia la venta en pública subasta para el ocho del próximo Marzo del manso llamado *Can Turrent* situado en el término de Campllonch.

—Ha fallecido en Veracruz un galleguito que era tenido por el europeo más rico de la República Mejicana; en pasta de oro y plata tenia dos millones de pesos y gran cantidad en fincas; deja un legado de cien mil duros á la Catedral de Santiago en la que fué monaguillo cuando muchacho.

—Estando practicando en una quinta de las inmediaciones de Valladolid, denominada «Caño Morante,» unas escavaciones para la plantación de árboles, ha sido encontrada una horrible pirámide de cinco esqueletos humanos.

Se ignora el orígen de semejante hallazgo, suponiéndose que data de fecha muy remota.

—La Alcaldía de San Juan de Palamós anuncia á los contribuyentes morosos, que si dejan transcurrir tres dias sin satisfacer las cuotas del reparto municipal del pasado año,se procederá al embargo de bienes.

—Acaba de fallecer en Lieja (Bélgica), á la edad de 52 años, un comerciante, Mr. Dupont-Maréchal, que era un verdadero coloso; pesaba 257 kilógramos, es decir más de 500 libras.

Buen fusionista.

—Tenemos entendido que en Llagostera se juega á los prohibidos, y por si acaso es cierto, como creemos, llamemos la atencion de aquel señor Alcalde y, en su caso, del digno señor Gobernador civil de la provincia.

—Algunos Carteros no devuelven á esta Administracion los periódicos dirijidos á los suscritores que han cambiado de domicilio, y como está mandado por Real órden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Noviembre de 1851 y Orden de la Direccion del ramo de 15 de Febrero de 1879 que devuelvan todos aquellos que no puedan llegar por cualquier causa, ajena á la voluntad de los Empleados, á la Administracion de procedencia, no estará de más recordarles esta obligacion antes de vernos obligados, cosa que sentiremos, á formular quejas que nos son siempre dolorosas.

—Hace pocos dias que un anticuario de Berlin compró á un campesino un baston hueco, conteniendo un puñal y una diminuta caja de rapé. En el interior de ésta hay una inscripcion que dice: «Puñal usado por Ravaillac en 11 de Mayo de 1650, para asesinar á Enrique IV. El abajo firmado lo robó en 1815 del Palacio de Justicia en Paris.»

—Entre algunos compiches de un Cacique muy conocido por sus antecedentes personales, bulle la idea de fundar un periódico satírico que tendrá la exclusiva mision de ponernos como ropa de páscua.

Vamos, ya que con las espadas de Bernardo no logran nada, quieren probar la carabina de Ambrosio.

—Para 80 plazas de 4.000 reales que se han de cubrir en el ramo de Correos, se presentan á exámen 900 aspirantes, entre ellos varios abogados, y con otros titulos académicos.

—Los lobos están causando sensibles destrozos en algunos puntos de Aragón.

En una paridera del tèrmino de Azuara, asaltada hace pocos dias por una manada de ellos, mataron 30 reses y dejaron otras tantas mal heridas. Posteriormente han matado otras reses de diversos ganaderos de aquel pueblo.

—Los republicanos de esta ciudad, se reunieron anoche en banquetes varios con motivo de celebrarse el aniversario de la proclamacion de la república.

—Se nos ha asegurado, que el Ayuntamiento de Bescanó no ha celebrado aún la sesión para la rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual, como tampoco la del cierre del mismo, ni la de clasificación y declaración de soldados.

Si el hecho es cierto, bien podemos decir que se ha infringido la ley y que, por tanto, el Ayuntamiento ha incurrido en grave responsabilidad. Trasladamos esta noticia al señor Gobernador,en la completa seguridad de que, como siempre, sabrá castigar la citada infracción.

—Ayer estuvo en esta ciudad nuestro amigo D. Eusebio Corominas, Director del ilustrado colega de Barcelona *La Publidad*.

—Con motivo de ser hoy los dias de Su A. R. la Infanta D.ª Eulalia, vestirán de gala las tropas de la guarnición,ondeando el pabellón nacional en los edificios públicos.

—Está vacante la plaza de médico de Robladillo, dotada con *quince* pesetas anuales.

Ménos sería nada.

—Con el presente número acompañamos un prospecto del PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER, cuya lectura recomendamos á nuestros lectores, pues, segun se lee en varios periódicos, este remedio está dando notables resultados en toda Europa, para la curación de toda clase de tos, lo que ha hecho fuera premiado en cuantas exposiciones ha tomado parte.

Publicaciones.

Hemos recibido:

El Primor Femenil de Barcelona. Este número que acabamos de recibir es por todos conceptos notable, mereciendo elógios los cuatro magnificos cromos, que ha repartido aquella empresa á sus abonados del año último, constituyendo acatados proyectos en tamaño natural de selectos labores.

Asi por sus dibujos correctos, y de esquisito gusto y ajustados á la teoria de los diversos procedimientos de bordadura á que vienen destinados, como por el interés del texto, se hace esta publicación cada vez más acreedora al apoyo de los buenos amantes del perfeccionamiento de los labores femeniles, tan castigados por el empirismo y la rutina.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
Santa Eulalia vg.
CUARENTA HORAS.
Están en la Iglesia de las Bernardas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana,desde las 8 á las doce: por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

Imp. de LA LUCHA á cargo de P. Vert.

Anuncios.

SECCIÓN QUINTA.

Disposiciones generales.

Art. 420. El dueño de un prédio en que existan obras defensivas para contener el agua, ó en que por la variación de su curso sea necesario construirlas de nuevo, está obligado, á su elección, á hacer los reparos ó construcciones necesarios ó á tolerar que, sin perjuicio suyo, las hagan los dueños de los prédios que experimenten ó estén manifiestamente expuestos á experimentar daños.

Art. 421. Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable al caso en que sea necesario desembarazar algún prédio de las materias cuya acumulación ó caída impida el curso de las aguas con daño ó peligro de tercero.

Art. 422. Todos los propietarios que participen del beneficio proveniente de las obras de que tratan los dos artículos anteriores, están obligados á contribuir á los gastos de su ejecución en proporción á su interés. Los que por su culpa hubiesen ocasionado el daño serán responsables de los gastos.

Art. 423. La propiedad y el uso de las aguas pertenecientes á Corporaciones ó particulares están sujetos á la ley de Expropiación por causa de utilidad pública.

Art. 424. Las disposiciones de este título no perjudican los derechos adquiridos con anterioridad, ni tampoco al dominio privado que tienen los propietarios de aguas, de acéquias, fuentes ó manantiales, en virtud del cual las aprovechan, venden ó permutan con propiedad particular.

Art. 425. En todo lo que no esté expresamente prevenido por las disposiciones de este capítulo, se estará á lo mandado por la ley especial de Aguas.

CAPITULO II.

De los minerales.

Art. 426. Todo español ó extranjero podrá hacer libremente en terreno de dominio público calicatas ó excavaciones que no excedan de diez metros de extensión en longitud ó profundidad con objeto de descubrir minerales; pero deberá dar aviso préviamente á la

al que ignora que en su título ó modo de adquirir exista vicio que lo invalide.

Se reputa poseedor de mala fé al que se halla en el caso contrario.

Art. 434. La buena fé se presume siempre, y al que afirma la mala fé de un poseedor corresponde la prueba.

Art. 435. La posesión adquirida de buena fé no pierde este carácter sino en el caso y desde el momento en que existan actos que acrediten que el poseedor no ignora que posee la cosa indebidamente.

Art. 436. Se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto en que se aquirió, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 437. Solo puede ser objeto de posesión las cosas y derechos que sean susceptibles de apropiación.

CAPITULO II.

De la adquisición de la posesión.

Art. 438. La posesión se adquiere por la ocupación material de la cosa ó derecho po-

carán las reglas generales establecidas en este Código sobre la propiedad.

TITULO V.

DE LA POSESIÓN.

CAPITULO PRIMERO.

De la posesión y sus especies.

Art. 430. Posesión natural es la tenencia de una cosa ó el disfrute de un derecho por una persona. Posesión civil es esa misma tenencia ó disfrute unidos á la intención de haber la cosa ó derecho como suyos.

Art. 431. La posesión se ejerce en las cosas ó en los derechos por la misma persona que los tiene y los disfruta, ó por otra en su nombre.

Art. 432. La posesión en los bienes y derechos puede tenerse en uno de dos conceptos: ó en el de dueño, ó en el de tenedor de la cosa ó derecho para conservarlos ó disfrutarlos, perteneciendo el dominio á otra persona.

Art. 433. Se reputa poseedor de buena fé

Autoridad local. En terrenos de propiedad privada no se podrán abrir calicatas sin que preceda permiso del dueño ó del que le represente.

Art. 427. Los límites del derecho mencionado en el art. anterior, las formalidades prévias y condiciones para su ejercicio, la designación de las materias que deben considerarse como minerales, y la determinación de los derechos que corresponden al dueño del suelo y á los descubridores de los minerales en el caso de concesión, se regirán por la ley especial de la Minería.

TITULO III.

De la propiedad intelectual.

Art. 428. El autor de una obra literaria, científica ó artística, tiene el derecho de explotarla y disponer de ella á su voluntad.

Art. 429. La ley sobre propiedad intelectual determina las personas á quienes pertenece ese derecho, la forma de su ejercicio y el tiempo de su duración. En casos no previstos ni resueltos por dicha ley especial, se apli-

prédio sobre las aguas que nacen en él no perjudica los derechos que legítimamente hayan podido adquirir á su aprovechamiento los de los prédios inferiores.

Art. 416. Todo dueño de un prédio tiene la facultad de construir dentro de su propiedad depósitos de conservar las aguas pluviales, con tal que no cause perjuicio al público ni á tercero.

SECCION CUARTA.

De las aguas subterráneas.

Art. 417. Sólo el propietario de un prédio ú otra persona con su licencia puede investigar en él aguas subterráneas.

La investigación de aguas subterráneas en terrenos de dominio público solo puede hacerse con licencia administrativa.

Art. 418. Las aguas alumbradas conforme á la ley especial de Aguas, pertenecen al que las alumbró.

Art. 419. Si el dueño de aguas alumbradas las dejare abandonadas á su curso natural, serán de dominio público.